

de enero 1° y el 31 de diciembre de 2021, por la suma CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 181.742.980.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
13	Gastos	\$181.742.980.000
131	Gastos de funcionamiento	\$ 4.161.989.000
133	Inversión	\$177.580.991.000
14	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$181.742.980.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 023 (Diciembre 18 de 2020)

“Por el cual se ajustan las obligaciones por pagar presupuestadas para la vigencia fiscal 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste del presupuesto de la vigencia de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia anterior mediante Decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del capítulo 3 de la circular conjunta 002 del 2019 y el numeral 4.4 del módulo 3 de la Resolución No. SHD-000191 de 2017 “Ajuste por Cierre Presupuestal”,

se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén apropió en la vigencia 2020 en las obligaciones por pagar el monto de **\$ 38.758.919.000** el cual es inferior al valor de **\$ 40.073.825.792** correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2019.

En concordancia con lo establecido en el numeral 18 del Capítulo 3) de la Circular Conjunta 002 de 20193 y el numeral 4.4 del Módulo 3 de la Resolución N O SDH — 000191 del 20 “7 “Ajuste por Cierre Presupuestal” el proceso de ajuste se realizará en dos fases: en la primera se efectuará el ajuste a las Obligaciones por Pagar y en la segunda, dependiendo del cierre fiscal y el saldo certificado por la Tesorería Distrital se ajustará la Disponibilidad Inicial y en consecuencia la cuenta de resultado ‘Disponibilidad Final’.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, para el rubro 3.3.6.90 Obligaciones por Pagar “Vigencias Anteriores”, indicó que se hacía necesario llevar a cabo un traslado presupuestal de Inversión Directa a Obligaciones por Pagar por valor de \$ 32.811.292, con el fin de financiar la totalidad de las Obligaciones por Pagar.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con recursos disponibles según certificado expedido por el Responsable de Presupuesto del FDLUSA.

Que mediante oficio No 2-2020-61222 del 03 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para llevar a cabo el traslado de ajuste total por cierre presupuestal 2020. Relacionado con los gastos de inversión vigencia a obligaciones por pagar.

Que mediante oficio No. 2020EE197083O1 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local se efectúa el traslado, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – **Efectúese** un contracrédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)**, al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	\$ 32.811.292
133	INVERSIÓN	\$ 32.811.292
13301	DIRECTA	\$ 32.811.292
1330115	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 32.811.292
133011507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 32.811.292
13301150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 32.811.292
13301150745000001574	Buen gobierno para todos	\$ 32.811.292

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$32.811.292)** al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	\$ 32.811.292
133	INVERSIÓN	\$ 32.811.292
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 32.811.292
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 32.811.292

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIÓN. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcaldesa Local de Usaquén

Decreto Local Número 024 (Diciembre 18 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2020”

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 9 del decreto 777 de 2019, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. (...)*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de